



Resolución Gerencial

N° /42/2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 NOV. 2021

VISTOS: Memorando N.º 340/2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 25 de octubre de 2021, proveído de 26 de octubre de 2021 inserto en el Memorando N.º 340/2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 25 de octubre de 2021, Memorando N.º 1336-2021-GRP-PECHP-406004 de 27 de octubre de 2021, Informe Legal N.º 184/2021-GRP-PECHP-406003 de 29 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito a lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la Infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las causales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y estructuras conexas de control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 186/2019-ANA de fecha 10 de setiembre de 2019, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, RENOVÓ el Título Habilitante al Proyecto Especial Chira Piura, como Operador del “Sector Hidráulico Mayor Chira Piura – Clase A”, por un plazo de 5 años, conformado por las estructuras hidráulicas siguientes: Presa Poechos, Sullana y Ejidos, Canales de Derivación, Drenes y Obras de Defensas Ribereñas del Sistema de Irrigación de los Valles Chira y Piura, siendo de su competencia exclusiva la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la citada infraestructura hidráulica, de conformidad con lo establecido en el Art. 11, numeral 5 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338 y los Art. 33, numeral 33.1 y 35 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 01-2010-AG;

Que, mediante Memorando N.º 340/2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 25 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Chira Piura, remitió, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, respecto a advertencia de errores subsanables en registro de puntaje Técnico que contiene la Evaluación de Oferta del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N.º 007-2021/GRP-PECHP-406000 - Primera Convocatoria;

Que, mediante proveído de 26 de octubre de 2021 inserto en el Memorando N.º 340/2021-GRP-PECHP-406004.ABS de 25 de octubre de 2021, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, emita opinión legal y acto resolutivo;





Resolución Gerencial

N° *142* /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, **03 NOV. 2021**

Que, mediante Memorando N.º 1336-2021-GRP-PECHP-406004 de 27 de octubre de 2021, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, los actuados de la Adjudicación Simplificada N.º 007-2021/GRP-PECHP-406000 - Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe Legal N.º 184/2021-GRP-PECHP-406003 de 29 de octubre de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, informó, a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, respecto a la Opinión Legal solicitada por la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, referida a Advertencia de errores subsanables en registro de puntaje Técnico que contiene la Evaluación de Oferta del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N.º 007-2021/GRP-PECHP-406000 - Primera Convocatoria, por lo que opina elevar a la Gerencia General el expediente contratación del procedimiento de selección, para la declaración de Nulidad del proceso en vista que los hechos suscitados surgidos en la Fase de Selección que invalida dicho acto e imposibilita la continuación del proceso, además retrotraer el proceso a la etapa de Evaluación de Propuestas en la Plataforma Virtual de Seace;

Que, al respecto la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1444-2018-EF, en su artículo 44 señala lo siguiente: 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (...);

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.º 30225), Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias;

Con las visaciones respectivas de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N.º 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 400-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021;



Resolución Gerencial

N° 142 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 NOV. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 007/2021-GRP-PECHP-406000, para el "SERVICIO DE PINTADO DE MIRAS LIMNIMÉTRICAS, RÓTULOS Y PROGRESIVAS DEL CANAL PRINCIPAL BIAGGIO ARBULÚ", retrotrayendo el mismo a la etapa de Evaluación de Propuestas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución conforme a Ley, transcribiéndola a los órganos correspondientes, para las acciones consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL

